

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2019-0393

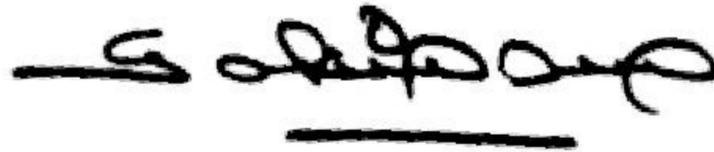
Clase: ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Vista el archivo 08 del PDF, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.-Tengase en cuenta que el curador ad-litem designado en este asunto se notificó del mandamiento de pago en representación del demandado, quien dentro de la oportunidad legal no propuso excepciones.
- 2.-Tener por notificado al demandado José Misael Valero Martín del mandamiento de pago.
- 3.-Seguir adelante la ejecución en la forma y términos del mandamiento de pago, numeral 3 art. 468 del C.G.P.
- 4.-Ordenar el avalúo y remate del inmueble objeto de garantía real.
- 5.-Ordenar a las partes que presenten la liquidación de crédito (art. 446 del C.G.P).
- 6.-Condenar en costas a la parte demandada, inclúyase en esta la suma de \$3'000.000 por concepto de agencias en derecho.

7.-Efectuado lo anterior, envíese el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de sentencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara Carrillo', written over a horizontal line.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)